(SE EXPIDE EL CONVENIO DE BERNA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS CONOCIDO COMO ACTA DE PARIS Y ENMENDADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1979)

Aprobado el 27 de abril del año 2000

Publicado en La Gaceta, Gaceta Diario Oficial N°. 145 del 2 de agosto del 2000

ARNOLDO ALEMÁN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 24 DE JULIO DE 1971, SE FIRMO EN PARÍS, FRANCIA EL CONVENIO DE BERNA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS CONOCIDO COMO ACTA DE PARIS Y ENMENDADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1979.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO SE ADHIRIÓ AL MENCIONADO CONVENIO Y A LA REFERIDA ENMIENDA POR DECRETO NUMERO 23-98 DEL 1 DE ABRIL DE 1998, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NUMERO 73 DEL 22 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBÓ DICHA ADHESIÓN AL MENCIONADO CONVENIO Y A LA REFERIDA ENMIENDA, POR DECRETO NUMERO 2376 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1999, PROMULGADO EL 14 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 204 DE OCTUBRE DEL 1999.

POR CUANTO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 DE CITADO CONVENIO NICARAGUA PERTENECERÁ A LA CLASE IX DE CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN DE BERNA.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACIÓN Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA SU DEPÓSITO ANTE EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN (OMPI), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL MENCIONADO CONVENIO.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13590

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**.- EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13590